

RESOLUCIÓN N° 0236
EXPEDIENTE N° 2021-00911361-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 16 MAR 2022

VISTO:

La presentación efectuada por las Supervisiones de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informan la necesidad de establecer normas que reglamenten el área de Educación Física en los Niveles Inicial y Primario y la Modalidad Especial, por lo que elaboraron un documento que pretende ordenar el área de Educación Física en su faz administrativa y pedagógica;

Que es propósito de este Consejo Provincial de Educación promover el marco normativo que posibilite actualizar y organizar las reglamentaciones que regulen las actividades de las distintas Direcciones y Modalidades;

Que las Disposiciones N° 56/2002 y N° 001/2003 que fueran emanadas de la Dirección de Educación Física, quedarán sin efecto al reemplazarse por la presente norma de superior jerarquía;

Que se cuenta con el aval de las Supervisiones del Área y de la Dirección General de Modalidad Educación Física;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el Documento elaborado por las y los Supervisores de Educación Física, Niveles Inicial, Primario y Modalidad Especial para ser aplicado en el Área de Educación Física, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma.
- 2º) **DEJAR** sin efecto las Disposiciones N° 56/2002 y N° 001/2003 de la Dirección de Educación Física.
- 3º) **DETERMINAR** que toda situación no contemplada en la presente norma será resuelta por la Supervisión de Educación Física correspondiente.
- 4º) **INDICAR** que por la Dirección General de Modalidad de Educación Física se efectuarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección Provincial de Educación Inicial y Dirección General de Modalidad Especial.
- 5º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Modalidad Educación Física a los fines indicados en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 0236
EXPEDIENTE N° 2021-00911361-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO ÚNICO

1. CARGOS DE MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

El área de Educación Física cuenta con diferentes cargos con horas semanales a desempeñar.

Inicial: Maestro Especial de Educación Física DFC-4 (20 horas)
Maestro Especial de Educación Física DFB-4 (10 horas)

Primaria: Maestro Especial de Educación Física DEB-4 (20 horas)
Maestro Especial de Educación Física DEA-4 (10 horas)
Maestro Especial de Educación Física Escuela Primaria Jornada
Extendida DEC-4 (35 horas)

Especial: Maestro Materia Complementaria Educación Física Educación Especial
DFA-4 (25 horas)

- 1.1 Garantizadas las dos (2) clases semanales obligatorias de Educación Física y formando parte del cargo, se destinarán para las actividades de Educación Física de los Días Viernes cuatro (4) horas para los cargos de veinte (20) y veinticinco (25) horas, y dos (2) horas para los cargos de diez (10) horas.
- 1.2 Si de la organización de las clases garantizadas, según los puntos anteriores, surgieran horas excedentes, se realizarán proyectos inherentes al Área destinados a la población escolar.
- 1.3 Los cargos en turnos compartidos deben tomar formato de **M** (lunes, miércoles y viernes en el turno tarde y martes y jueves en el turno mañana) o **W** (lunes, miércoles y viernes en el turno mañana y martes y jueves en el turno tarde), según el dibujo de la planilla de horarios y la necesidad del establecimiento.
- 1.4 Cualquier modificación debe responder a una necesidad institucional y requiere el aval del/la Supervisor/a de Educación Física.

2. LA ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

Tomando como eje la organización institucional, el personal del Área organizará el horario de clases teniendo en cuenta:

- 2.1 Todas las salas, grados y secciones de los niveles involucrados recibirán dos (2) clases de Educación Física obligatorias por semana de lunes a jueves, siendo la Dirección del establecimiento la responsable de garantizar el correcto ordenamiento de la distribución horaria de los cargos.
- 2.2 Los tiempos didácticos de clases según el nivel serán:
 - a) Nivel Inicial:
 - Sala de 45 días: Quince (15) minutos
 - Sala de un (1) año: Veinte (20) minutos
 - Sala de dos (2) años: Veinticinco (25) minutos.
 - Sala de tres (3) años: Treinta (30) minutos.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0236
EXPEDIENTE N° 2021-00911361-NEU-DESP#SAPPE

Sala de cuatro (4) años: Treinta y Cinco (35) minutos.

Sala de cinco (5) años: Cuarenta (40) minutos.

Salas múltiples: siendo sala de cuatro y cinco años: Cuarenta (40) minutos y salas de tres y cuatro años: Treinta y cinco (35) minutos.

b) Nivel Primario:

Cuarenta y Cinco (45) minutos.

c) Escuelas Especiales: Tener en cuenta Puntos a y b

En casos individuales depende de la potencialidad y necesidades de cada estudiante.

2.3 Las clases:

En cada jornada escolar deben ser iniciadas

En nivel Inicial: Finalizado el momento de iniciación según organización de cada institución.

En nivel Primario y Modalidad Especial: desde la segunda hora de cada turno.

Para todos los niveles: no serán acumuladas en la misma jornada, ni en días consecutivos. Dichas clases se dictarán de lunes a jueves. Los días viernes serán destinados para las Actividades de Educación Física de los Días Viernes.

2.4 Las clases serán impartidas para el conjunto de estudiantes de la misma sección/sala.

2.5 En las Escuelas Especiales se debe garantizar el cumplimiento de los Puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4. Si existieran horas excedentes se destinarán a Proyectos del Área o a realizar apoyos en otras instituciones.

3. DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA: PLANIFICACIONES Y PROYECTOS

Cada institución debe tener en la Dirección un bibliorato y/o carpeta digital específica para el área que contenga:

3.1 Planificación Anual Unificada: debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional. Es elaborada por el personal docente del Área de Educación Física de la Institución en su conjunto abarcando los proyectos del área, o en forma individual si es un solo docente.

3.2 Planificación de Unidad: se desprenderá de la Planificación Anual. Se realizará por ciclo, sala.

3.3 Registro de actividades diarias.

3.4 Los Puntos 3.1, 3.2 y 3.3 deberán ser avalados por el equipo directivo.

3.5 Proyecto "Actividades de Educación Física de los Días Viernes" y cronogramas.

3.6 Proyectos de horas excedentes.

3.7 Proyectos inherentes al área.

3.8 Los puntos 3.5, 3.6, 3.7 deberán contar con las firmas correspondientes y respetar el siguiente circuito para su aval:

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0236
EXPEDIENTE N° 2021-00911361-NEU-DESP#SAPPE

- El docente de educación física presenta el proyecto a la Dirección.
- La Dirección avala y eleva el mismo a la Supervisión de Educación Física.
- La Supervisión de Educación Física, analiza el proyecto y remite el aval a la Institución.

3.9 Copias de Resoluciones y Disposiciones de la modalidad.

3.10 Documentación recibida de la Supervisión con fecha y firma de notificación de las y los docentes.

3.11 Planillas de horarios. Se confecciona una por cargo, con firma del personal docentes del área y Equipo Directivo. Es acompañada por la Planilla de Población Escolar que se confecciona con los datos del S.I.UN.ED. y firma del Directivo (deberá incluir las respectivas normativas de cada cargo).

3.12 Inventario de materiales didácticos del área. Se deberá confeccionar a principio y al finalizar el período lectivo.

4. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LOS DÍAS VIERNES

Las Actividades de Educación Física de los Días Viernes tienen como objetivo dar continuidad al trabajo curricular que se viene desarrollando de acuerdo a las particularidades de cada zona. Se priorizará el encuentro entre escuelas y será de aplicación en todos los establecimientos de Niveles Inicial, Primario en todas sus modalidades del ámbito estatal y privado.

El personal docente de Educación Física, priorizará qué contenidos desarrollará, de acuerdo a las características de la zona.

Serán destinatarios de la actividad las y los estudiantes de los niveles mencionados.

- 4.1 Se deberá garantizar un encuentro mínimo por cada sección, grado y/o sala de la institución por cuatrimestre.
- 4.2 Los proyectos deberán guardar una relación numérica Docente-Estudiante, según reglamentación vigente del área de Educación Física.
- 4.3 Se deberá contar con la autorización firmada por madre, padre o tutor legal responsable, para la participación de la actividad.
- 4.4 El período de implementación será durante el término lectivo establecido en el Calendario Escolar Situado.
- 4.5 Las horas destinadas a las Actividades de Educación Física de los Días Viernes serán desarrolladas ese día de la semana.
- 4.6 Cada docente deberá concurrir y participar en el turno correspondiente a la Declaración Jurada de Cargos y Actividades.
- 4.7 Los docentes con Turno Compartido concurrirán en el horario declarado. Asimismo, el docente en beneficio de sus estudiantes, podrá acordar con el Equipo Directivo concurrir en contra turno dejándolo asentado en el libro de actas generales de la institución.

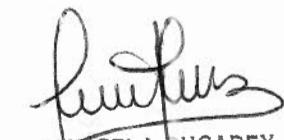
ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0236
EXPEDIENTE N° 2021-00911361-NEU-DESP#SAPPE

- 4.8 En caso de suspenderse el encuentro distrital, se realizará la actividad planificada como alternativa, con una duración de dos horas como mínimo.
- 4.9 Las actividades se podrán realizar dentro o fuera del establecimiento, utilizando el espacio físico que más se adecúe a la planificación.
- 4.10 Los proyectos que se elaboren para el desarrollo de actividades de Educación Física de los Días Viernes deberán formar parte del Proyecto Educativo Institucional.
- 4.11 La actividad deberá contemplar la participación de las y los estudiantes del mismo grado y/o sala en su totalidad.
- 4.12 La planificación de las actividades se organizará de acuerdo al siguiente cronograma:
- Al comienzo del término lectivo se realizarán dos reuniones en viernes consecutivos, para la elaboración del proyecto y cronograma de Actividades de Educación Física de los Días Viernes. Se elevará para su aval a la Supervisión de Educación Física correspondiente, con nota y firma del Equipo Directivo y docentes del área de la institución.
 - Al finalizar el primer cuatrimestre se llevará a cabo la evaluación de lo planificado, a concretarse un día viernes según determine la Supervisión correspondiente.
 - El primer viernes después del receso, se procederá a realizar los ajustes del proyecto y elaborar el cronograma del segundo cuatrimestre.
 - Al finalizar el término lectivo se realizará la evaluación anual en cuanto a criterios cualitativos y cuantitativos. La misma será enviada a la Supervisión de Educación Física, con nota de elevación correspondiente.
- 4.13 El o la Supervisor/a del área:
- Establecerá los tiempos y el formato de la presentación de la documentación.
 - Determinará la zona de trabajo en cada distrito, teniendo en cuenta: ubicación geográfica de las instituciones, cantidad de escuelas y cantidad de estudiantes por encuentro.
- 4.14 Queda a criterio de la Supervisión del área, todas aquellas cuestiones operativas específicas que no se encuentren previstas expresamente en la presente, para la aprobación o aval del proyecto y cronograma, con el cual se realizarán las Actividades de Educación Física de los Días Viernes.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. DANILLO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación